



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y el señor: **OSCAR NICOLAS MARTINEZ DERAS**, del municipio de Útila, mayor de edad, Jornalero, estado civil soltero, con identidad **0106-1968-00094** a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en :**EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **Vigilante de la Escuela Republica de Honduras**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales del Vigilante.

1. Realizar rondas por toda la escuela cada media hora
2. Otras que le asigne su jefe Inmediato

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a sábado de 9:00 PM A 5:00 AM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

.7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **VIGILANTE DE LA ESCUELA REP. DE HONDURAS el 16 de enero del año 2024** con un salario de trece mil trescientos treinta y siete lempiras exactos **(13,327.00) pagaderos** en dos partes cada día quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

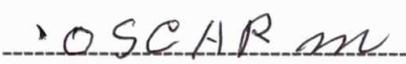
11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los dieciséis días del mes de enero del año 2024


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL





OSCAR NICOLAS MARTINEZ
TRABAJADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN POZO DE AGUA POTABLE

Nosotros: **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de DNI. 0101-1983-03088, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UTILA**, Departamento de Islas de la Bahía, Nombrado por el Concejo Nacional Electoral, mediante certificado # 2617-2021, Punto # III del Acta nro. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila y para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien en adelante se denominara como **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y la Señora: **HANNAH PATRICIA FLYNN RAUDALES**, mayor de edad, con numero de DIN 0101-1950-00363. Actuando por si misma y en su representación, por otra parte, a quien en lo sucesivo se identificará como **"EL ARRENDADOR"**, presentes, hemos convenido en celebrar un contrato Privado de arrendamiento de un Pozo de agua potable, el cual se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: **"EL ARRENDADOR"** manifiesta: Que es dueña legítima de un lote de terreno ubicado en la comunidad de Loomis, Pumpkin Hill, en la isla de Utila, en donde tiene perforado un pozo de agua potable.

SEGUNDA: Continua manifestando **"EL ARRENDADOR"** : Que tiene convenido dar en arrendamiento el pozo en el inmueble descrito en la cláusula primera a **"LA MUNICIPALIDAD"**, bajo los pactos y condiciones siguientes A) **PLAZO DE ARRENDAMIENTO.**- El plazo del presente contrato de arrendamiento será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, prorrogable a voluntad de las partes, para dicha prorroga solo bastara con el simple cruce de notas de aceptación ambas partes. B) **EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO** **"LA MUNICIPALIDAD"**, pagara por la renta del pozo, la cantidad de (CINCO MIL LEMPIRAS NETOS) L.5,000.00) mensuales, valor que cancelara dentro de lo cinco (5) primeros días posteriores de cada mes, en moneda nacional C) **DESTINO:** El Pozo será utilizado para el absorción de agua potable D) La falta de pago de dos (2) mensualidades más ocho días, dará derecho a **"EL ARRENDADOR"** a prescindir de este contrato. E) **"LA MUNICIPALIDAD"**, Será responsable por los daños causados por su culpa o negligencia y por daños causados por terceros que utilicen el Pozo,

pero **“LA MUNICIPALIDAD”**, no será responsable por los daños causados por casos fortuitos o por fuerza mayor, como ser: terremotos, inundaciones, huracanes y por el deterioro locativo y natural del inmueble causado por agotamiento de la vida útil del pozo etc. F) **“LA MUNICIPALIDAD”**, pagará los servicios de electricidad por la bomba de succión que instale, sin embargo el impuesto de Bienes Inmuebles que afecte el inmueble arrendado, correrá por cuenta del **“ARRENDADOR”**, G) Queda prohibido depositar en el inmueble arrendado sustancias incendiarias, explosivas o venenosas que pongan en peligro el bien y la vida, H) Al finalizar el contrato el inmueble debe ser entregado en similares condiciones en que fue recibido, I) **“LA MUNICIPALIDAD”**, se obliga a mantener la integridad del Pozo, objeto de este contrato, J) **MEJORAS**: Serán solicitadas con previo aviso y por escrito por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”** a el **“EL ARRENDADOR”** quien autorizara verbalmente su aprobación.-Sin tal autorización no deberá efectuarse remoción, modificación o alteración alguna, salvo convenio contrario, quedará beneficio del **“ARRENDADOR”**, Quedando establecido que todas las mejoras realizadas por **“LA MUNICIPALIDAD”** que sean significativas serán reembolsadas por **EL ARRENDADOR** previa documentación de los mismos y según plan de pago pactado al momento de finalizar cada mejora, K) **DAÑOS**, Cualquier desperfecto, daño o mal funcionamiento imputable a descuido, negligencia o mal uso del Pozo y su contenido, debidamente comprobado, será reparado, pero si se suceden desperfectos no imputables a **“LA MUNICIPALIDAD”** si no al agotamiento de la vida útil del Pozo o su contenido, el arrendador deberá proceder a su inmediata reparación con la sola petición escrita por **“LA MUNICIPALIDAD”**. L) **INSPECCION**: **“LA MUNICIPALIDAD”** permitirá a **“EL ARRENDADOR”**, sus representantes o delegados practicar inspecciones periódicas al Pozo objeto de este contrato, solicitado con anticipación, para programación de la inspección siempre y cuando sea en días y horas hábiles de trabajo, quedando entendido y aceptando que si por cualquier motivo se da por terminado el contrato, el Pozo arrendado será debidamente inspeccionado por **“EL ARRENDADOR”** antes de entregar y cualquier arreglo que deba hacerse será previa entrega del Pozo arrendado, M) **SUB – ARRIENDO**.- **“LA MUNICIPALIDAD”**, No podrá sub.- arrendar el Pozo sin consentimiento del **“ARRENDATARIO”**, especificando las condiciones del mismo. N) **TERMINACION DEL CONTRATO**.- Ambas partes acuerdan que serán causales de terminación del contrato aquellas establecidas por la ley del Inquilinato vigente y el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato. O) **PRORROGA Y FIRMA DE NUEVO CONTRATO**: El arrendamiento podrá ser prorrogado a voluntad de las partes acto que se formalizará a la fecha de finalización del presente contrato. P) Ambas partes contratantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surgiere como consecuencia directa o indirecta de este contrato de arrendamiento será resultado conforme a lo establecido en las leyes de Honduras y en los juzgados y Autoridades competentes del domicilio del arrendador. Q) En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo que dispone la Ley de Inquilinato y demás leyes relativas a dicha materia.

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” Manifiesta: Que es cierto lo antes expuesto por el presente contrato y por consecuencia acepta el arrendamiento del Pozo de agua potable descrito en la cláusula primera de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones, deberes y cargos que le corresponden, en fe de lo cual firmamos el presente contrato de arrendamiento para constancia en la Isla de Utila, Islas de la Bahía a los 17 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


JOSE ALEXANDER EBANKS
LA MUNICIPALIDAD




HANNAH PATRICIA FLYNN RAUDALES
ARRENDATARIO



CONTRATO PRIVADO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS** mayor de edad, hondureño, y vecino del Municipio de Utila con identidad número **0101-1983-03088**; Alcalde Municipal de Utila, Islas de La Bahía certificado por el CNE mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No.74-2021 de fecha 20 de Dic. de 2021 estando por tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila, y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se denominara como el **CONTRATANTE**, por otra parte **BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP** representado por el señor **TREVOR DEAN BODDEN JONES 1104-1995-00039** quien de aquí en adelante se denomina el **CONTRATISTA**. **PRIMERO:** Declara el señor **JOSE ALEXANDER EBANKS** en la condición en que actúa, que la ejecución del proyecto se realizara en botadero Municipal barrio Rocky Hill, Municipio de Utila, Islas de La Bahía. **SEGUNDO:** a) Continúa manifestando el Contratante, siempre en la condición con que actúa, que se ha decidido realizar la ejecución de **CONTRATO DE LIMPIEZA PERIODICA 01 2024 DE BASURERO MUNICIPAL, UTILA, ISLAS DE LA BAHÍA**, que comprende la ejecución de las actividades enlistadas en el catálogo de renglones por el Contratista parte **BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP** para que proceda a realizar los trabajos correspondientes según a la oferta presentada por el mismo y que resulta la más económica y favorable para esta Municipalidad. b) Es entendido que el presente contrato solamente es por el concepto de ejecución de limpieza en horas maquina, c) iniciando a partir del 20 de enero de 2024 y finalizando el 20 de marzo de 2024; Que el valor del presente contrato será por un monto **L.189,682.15 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos con 15/100)**. **TERCERO:** el pago será por medio de factura con el 15% ISV. **CUARTO:** El contratista es responsable por accidentes a su personal quien correrá con los gastos médicos. **QUINTO:** en caso de aumentar o disminuir las cantidades del contrato será de mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista. **SEXTO:** Se pagará mediante estimación realizada por un ingeniero designado por la Municipalidad de Utila el cual corresponderá a trabajos ejecutados. **SEPTIMO:** El Contratante no contrae obligaciones laborales con los trabajadores del contratista. **OCTAVO:** el Contratante podrá prescindir del presente contrato en caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones o realice una mala ejecución en las obras contratadas.

NOVENO: se enlista cuadro de cantidades de obra que deberán ser ejecutado por el contratista:

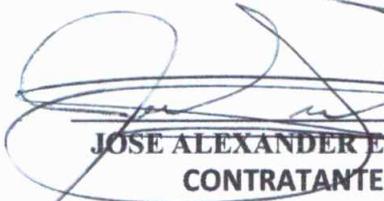
Descripcion	horas	precio	sub total	isv 15%	total
Alquiler de maquinaria	L 70.00	L 2,356.30	L 164,941.00	L 24,741.15	L 189,682.15

total	L 189,682.15
-------	--------------

DECIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA** se obligan a cumplir todo lo establecido en el presente contrato.



ONCEAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida a jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de La Bahía. **DOCEAVO:** El Contratista **BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP** declara: Que es cierto todo lo anteriormente expresado por el Contratante lo acepta y lo ratifica, y en consecuencia se obliga y compromete a darle el debido cumplimiento a lo aquí consignado. Para seguridad y garantía de las ambas partes, extendemos y firmamos en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los (17) días del mes de enero del año (2024).


JOSE ALEXANDER BANKS
CONTRATANTE




BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP
REPRESENTANTE LEGAL
TREVOR BODDEN
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE
UTILA ISLAS DE LA BAHIA



CONTRATO POR: MANO DE OBRA.

Nosotros: **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de DNI Nro. 0101-1983-03088, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UTILA**, Departamento de Islas de la Bahía, Nombrado por el Concejo Nacional Electoral, mediante certificado # 2617-2021, Punto # III del Acta nro. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila y para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y El señor: **ELDI ANTONIO PADILLA GARCIA**, mayor de edad, con DIN Nro. 0506-1997-01864. Actuando por si mismo y en su representación, por otra parte, a quien en lo sucesivo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de: Mano de Obra para el lavado con bomba depresión de las instalaciones del Centro Básico Republica de Honduras ubicados en el Municipio de Utila Islas de la Bahía**. El cual se registrá por las siguientes condiciones:

PRIMERO: El Contratista se compromete a cumplir con los trabajos siguientes: Lavado con bomba a presión en General de las instalaciones del Centro Básico Republica de Honduras por dentro y por fuera, Pasillos, baños, Biblioteca, área de computación, jardinería, poda de árboles, lavado de cerco así como el techos de ambas instalaciones.

SEGUNDO: Es entendido que el LA MUNICIPALIDAD corre por cuenta propia con todos los costos relacionados con la prestación del servicio antes mencionado.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD pagara a El Contratista por mano de obra no calificad la cantidad de **lps. 25,142.86 (Veinticinco mil ciento Cuarenta dos lempiras con 86 centavos)** el contratista corre con el pago del Impuesto sobre la renta, se le hace deducción por tal concepto 12.5% s/art. 50 ISR lps 3,142.86.

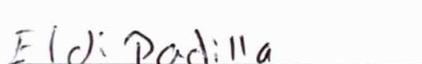
CUARTO. PLAZO: El plazo para la ejecución del Servicio es de **10 días hábiles** a partir del 22 de enero de 2024.

QUINTO. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trabajos con los más altos estándares de calidad y prestación estricta de los servicios aquí pactados.

SEXTO. CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia ambas partes manifiestan que se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes o la instancia que corresponda en su defecto.

SEPTIMO: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, a los 20 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


LA MUNICIPALIDAD
José Alexander Ebanks



CONTRATISTA
Eldy Antonio Padilla Garcia



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
UTILA ISLAS DE LA BAHIA**



CONTRATO POR: MANO DE OBRA.

Nosotros: **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de DNI Nro. 0101-1983-03088, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UTILA**, Departamento de Islas de la Bahía, Nombrado por el Concejo Nacional Electoral, mediante certificado # 2617-2021, Punto # III del Acta nro. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila y para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y El señor: **ELDI ANTONIO PADILLA GARCIA**, mayor de edad, con DIN Nro. 0506-1997-01864. Actuando por sí mismo y en su representación, por otra parte, a quien en lo sucesivo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de: Mano de Obra para el lavado con bomba depresión de las instalaciones del kínder Federico C. Canales, ubicados en el Municipio de Utila Islas de la Bahía.** El cual se registrá por las siguientes condiciones:

PRIMERO: El Contratista se compromete a cumplir con los trabajos siguientes: Lavado con bomba a presión en General de las instalaciones del kínder C. Canales, por dentro y por fuera, Pasillos, baños, Biblioteca, área de computación, jardinería, poda de árboles, lavado de cerco así como el techos de ambas instalaciones.

SEGUNDO: Es entendido que el LA MUNICIPALIDAD corre por cuenta propia con todos los costos relacionados con la prestación del servicio antes mencionado.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD pagara a El Contratista por mano de obra no calificad la cantidad de **lps. 8,000.00 (Ocho mil lempiras netos)** el contratista corre con el pago del Impuesto sobre la renta, se le hace deducción por tal concepto 12.5% s/art. 50 ISR lps 1,000.00.

CUARTO. PLAZO: El plazo para la ejecución del Servicio es de **6 días hábiles** a partir del 23 de enero de 2024.

QUINTO. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos con los más altos estándares de calidad y prestación estricta de los servicios aquí pactados.

SEXTO. CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia ambas partes manifiestan que se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes o la instancia que corresponda en su defecto.

SEPTIMO: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, a los 22 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

LA MUNICIPALIDAD
José Alexander Ebancks



Eldi Padilla
CONTRATISTA
Eldi Antonio Padilla García

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **JASON DAVID PINEDA GARCIA**, vecino de esta isla, mayor de edad Licenciado en Administración de la Hospitalidad y el Turismo, estado civil soltero, con identidad **1104-1999-00015** a quien para los efectos legales se le denominara **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA:

La alcaldía de Útila por medio de solicitud enviadas por los directores de la CEB Richard H Rose de los Cayitos Profesora Erika Galeas y la directora del CEMG Republica de Honduras Profesora Doris Mejía, debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar estos pagos a los maestros.

2. CLAUSULA SEGUNDA:

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Jason David Pineda para que cumpla las funciones como docente En el CEB básico Richard H Rose y el anexo CEMG Republica de Honduras

3-CLAUSULA TERCERA DURACION: Este contrato se celebra por tiempo Definido desde el veintitrés de enero al 30 de noviembre del año en curso y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes

mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.

inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 13,500.00 (Trece Mil Quinientos Lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. – estarán Sujeto a lo que les establezca los directores de los centros educativos que se les designes.

6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente realizará su trabajo en la comunidad de los cayos, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, **EL Docente** deberá hacerlo.

7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato. se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

8. CLAUSULA OCTAVA: para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los veintitrés días del mes de enero del año 2024.



JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL





JASON DAVID PINEDA G.
DOCENTE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **FELECITY CELENE COOPER COOPER**, vecino de esta isla, mayor de edad Bachillerato Profesional en informática estado civil casada, con identidad **1104-1998-00046** a quien para los efectos legales se le denominara **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La alcaldía de Útila por medio se solicitud enviadas por los directores de la CEB Richard H Rose de los Cayitos Profesora Erika debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar estos pagos a los maestros.

2. CLAUSULA SEGUNDA:

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Felecity Celene Cooper Cooper para que cumpla las funciones como docente En el CEB básico Richard H Rose

61.-CLAUSULA TERCERA DURACION: Este contrato se celebra por tiempo Definido desde el veintitrés de enero al 30 de noviembre del año en curso y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.

inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 12,000.00 (Doce Mil lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

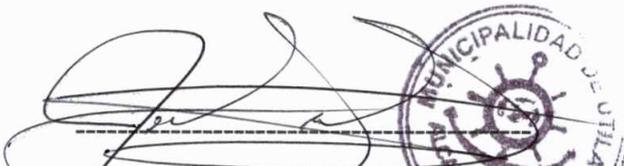
5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. – estarán Sujeto a lo que les establezca los directores de los centros educativos que se les designes.

6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente realizará su trabajo en la comunidad de los cayos, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, **EL Docente** deberá hacerlo.

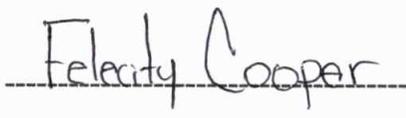
7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato. se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

8. CLAUSULA OCTAVA: para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los veintitrés días del mes de enero del año 2024.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL




FELECITY CELENE COOPER C.
DOCENTE



CONTRATO PRIVADO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS** mayor de edad, hondureño, y vecino del Municipio de Utila con identidad número **0101-1983-03088**; Alcalde Municipal de Utila, Islas de La Bahía certificado por el CNE mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. **74-2021** de fecha 20 de Dic. de 2021 estando por tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila, y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se denominara como el **CONTRATANTE**, por otra parte **CARLOS FELIPE GODOY** vecino de este municipio con tarjeta de identidad numero **0101-1983-00022** quien de aquí en adelante se denomina el **CONTRATISTA**. **PRIMERO:** Declara el señor **JOSE ALEXANDER EBANKS** en la condición en que actúa, que la ejecución del proyecto se realizara en Playa municipal sandy bay, Utila, Islas de La Bahía. **SEGUNDO:** a) Continúa manifestando el Contratante, siempre en la condición con que actúa, que se ha decidido realizar la ejecución **DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO: COSTRUCCION DE MUELLE PARA LANCHAS EN PLAYA MUNICIPAL** que comprende la ejecución de las actividades enlistadas en el catálogo de renglones por el Contratista **CARLOS FELIPE GODOY** para que proceda a realizar los trabajos correspondientes según a la oferta presentada por el mismo y que resulta la más económica y favorable para esta Municipalidad. b) Es entendido que el presente contrato solamente es por el concepto de ejecución de Mano de obra, los materiales son proporcionados por la Municipalidad de Utila, c) iniciando a partir del 10 de febrero de (2024). Y finalizando el día 20 de marzo de 2024; Que el valor del presente contrato será por un monto de **L227,960.00 (doscientos veintisiete mil novecientos sesenta 00/100)**. **TERCERO:** se retendrá el 12.5% por ISR en caso de no haber constancia de pagos a cuenta. **CUARTO:** El contratista es responsable por accidentes a su personal quien correrá con los gastos médicos. **QUINTO:** en caso de aumentar o disminuir las cantidades del contrato será de mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista. **SEXTO:** Se pagará mediante estimación realizada por un ingeniero designado por la Municipalidad de Utila el cual corresponderá a trabajos ejecutados. **SEPTIMO:** El Contratante no contrae obligaciones laborales con los trabajadores del contratista. **OCTAVO:** el Contratante podrá prescindir del presente contrato en caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones o realice una mala ejecución en las obras contratadas.

NOVENO: se enlista cuadro de cantidades de obra que deberán ser ejecutado por el contratista:



MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento De Islas de la Bahía
Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615



ITEN	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	RETIRAR PALAPAS Y POSTES INCADOS DE MADERA DENTRO DEL MAR Y BOTADO DE DESPERDICIOS	UND	7	L 1,200.00	L 8,400.00
2	ACOMODAR Y CONFORMAR PIEDRAS DENTRO DEL MAR MENORES DE 60 KG HASTA NIVEL INFERIOR DE LOSA DE	M3	100	L 550.00	L 55,000.00
3	INCADO DE POSTES CIRCULAR DE 6" RECUBRIMIENTO PVC, CON CONCRETO	ML	192	L 580.00	L 111,360.00
4	CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO ARMADO	M2	41	L 900.00	L 36,900.00
5	GRADA DE CONCRETO ANCHO DE 1.80 METROS	GLOBAL	1	L 2,500.00	L 2,500.00
6	INSTALACION DE POSTES DE MADERA Y LAMPARAS SOLARES, Y PINTURA EN LOS POSTES	UND	15	L 700.00	L 10,500.00
7	CONSTRUCCION DE BORDE CONCRETO 0.15X0.15	ML	6	L 550.00	L 3,300.00

TOTAL	L 227,960.00
--------------	---------------------

DECIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA se obligan a cumplir todo lo establecido en el presente contrato.

ONCEAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida a jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de La Bahía.

DOCEAVO: El Contratista **CARLOS FELIPE GODOY declara:** Que es cierto todo lo anteriormente expresado por el Contratante lo acepta y lo ratifica, y en consecuencia se obliga y compromete a darle el debido cumplimiento a lo aquí consignado. Para seguridad y garantía de las ambas partes, extendemos y firmamos en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los (25) días del mes de enero del año (2024).


JOSE ALEXANDER BANKS
CONTRATANTE




CARLOS FELIPE GODOY
CONTRATISTA



CONTRATO PRIVADO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS** mayor de edad, hondureño, y vecino del Municipio de Utila con identidad número **0101-1983-03088**; Alcalde Municipal de Utila, Islas de La Bahía certificado por el CNE mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. **74-2021** de fecha 20 de Dic. de 2021 estando por tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila, y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se denominara como el **CONTRATANTE**, por otra parte **GERMAN GEOVANNY SALGADO LOPEZ** vecino de este municipio con tarjeta de identidad numero **0101-1987-02682** quien de aquí en adelante se denomina el **CONTRATISTA**. **PRIMERO:** Declara el señor **JOSE ALEXANDER EBANKS** en la condición en que actúa, que la ejecución del proyecto se realizara en los cayos de Utila, Islas de La Bahía. **SEGUNDO:** a) Continúa manifestando el Contratante, siempre en la condición con que actúa, que se ha decidido realizar la ejecución **DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE MUELLE Y MARINA PARA LANCHAS MUNICIPALES EN LOS CAYOS DE UTILA** que comprende la ejecución de las actividades enlistadas en el catálogo de renglones por el Contratista **GERMAN GEOVANNY SALGADO LOPEZ** para que proceda a realizar los trabajos correspondientes según a la oferta presentada por el mismo y que resulta la más económica y favorable para esta Municipalidad. b) Es entendido que el presente contrato solamente es por el concepto de ejecución de Mano de obra, los materiales son proporcionados por la Municipalidad de Utila, c) iniciando a partir del 10 de febrero de (2024). Y finalizando el día 20 de marzo de 2024; Que el valor del presente contrato será por un monto de **L.57,200.00 (cincuenta y siete mil doscientos lempiras con 00/100)**. **TERCERO:** se retendrá el 12.5% por ISR en caso de no haber constancia de pagos a cuenta. **CUARTO:** El contratista es responsable por accidentes a su personal quien correrá con los gastos médicos. **QUINTO:** en caso de aumentar o disminuir las cantidades del contrato será de mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista. **SEXTO:** Se pagará mediante estimación realizada por un ingeniero designado por la Municipalidad de Utila el cual corresponderá a trabajos ejecutados. **SEPTIMO:** El Contratante no contrae obligaciones laborales con los trabajadores del contratista. **OCTAVO:** el Contratante podrá prescindir del presente contrato en caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones o realice una mala ejecución en las obras contratadas.

NOVENO: se enlista cuadro de cantidades de obra que deberán ser ejecutado por el contratista:

Item	Descripcion	unidad	cantidad	precio	total
1	INCADO DE POSTES GALVANIZADOS Y PVC DE 8" FUNDIDO	UND	6	L 3,300.00	L19,800.00
2	INCADO DE POSTES GALVANIZADOS Y PVC DE 10" FUNDIDO	UND	4	L 4,000.00	L16,000.00
3	ESTRUCTURA DE MADERA VIGAS Y PISO	M2	14.6	L 950.00	L13,870.00
4	ESTRUCTURA DE MADERA , COLUMNAS DE MADERA, Y TECHO	M2	13.4	L 850.00	L11,390.00

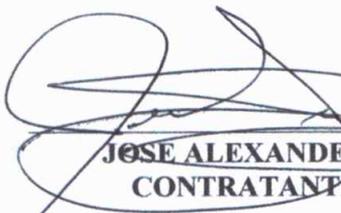
TOTAL	L61,060.00
-------	------------



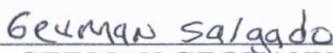
DECIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA se obligan a cumplir todo lo establecido en el presente contrato.

ONCEAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida a jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de La Bahía. **DOCEAVO:** El Contratista **GERMAN GEOVANNY SALGADO LOPEZ declara:** Que es cierto todo lo anteriormente expresado por el

Contratante lo acepta y lo ratifica, y en consecuencia se obliga y compromete a darle el debido cumplimiento a lo aquí consignado. Para seguridad y garantía de las ambas partes, extendemos y firmamos en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los (25) días del mes de enero del año (2024).


JOSE ALEXANDER EBANKS
CONTRATANTE




GERMAN GEOVANNY SALGADO
CONTRATISTA